



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, catorce (14) de julio del 2.022

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTE:	<i>ALICIA ROJAS ROJAS</i>
APODERADO:	<i>DR. JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ</i>
DEMANDADOS:	<i>HEREDEROS DETERMINADOS EDINSON DARIO Y JAISON ESTIVEN RODRIGUEZ ROJAS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL RODRIGUEZ ROJAS</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00129-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE</i>

La demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por ALICIA ROJAS ROJAS, mediante apoderado judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS EDINSON DARIO Y JAISON ESTIVEN RODRIGUEZ ROJAS, E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL RODRIGUEZ ROJAS, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, toda vez, que no manifiesta en la misma, de donde obtuvo los correos electrónicos de los herederos determinados del causante MIGUEL RODRIGUEZ ROJAS, limitándose solamente a hacer la remisión respectiva.

Concédasele a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que, subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA, como apoderado judicial de ALICIA ROJAS ROJAS, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bc9ee24e4f323342e78d3357d177ac5413d1ac12313ba7b96e26fed909102e**

Documento generado en 14/07/2022 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>